Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, **viernes, 24 de julio de 2020.**

Señor:
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

Me dirijo a esa Dirección con relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2020 "Construcción de 1 (una) escuela rural en el asentamiento rural María Nidia – Laterza Cue" ID. 381.239.

En el presente procedimiento se prevé el pago de un anticipo financiero para las Empresas Adjudicadas, pues, en los contratos de obras públicas es necesario otorgar un anticipo financiero a fin de ser destinada a cubrir los costos en que se incurre para iniciar la obra. Existe unidad de criterio al entender que el anticipo es un préstamo que las entidades estatales realizan a favor del Contratista para invertir en la ejecución de un Contrato de Obras, que debe amortizarse en cada cuenta y asegurarse de acuerdo a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus decretos y reglamentaciones vigentes.

De tenerse en cuenta que, en el caso de los Contratos de Obras Públicas, el anticipo representa un pago por adelantado que realizan las contratantes a los Contratistas para que éste realice en el sitio de los trabajos preliminares o primarios, la construcción de sus oficinas, depósitos e instalaciones, solvente los gastos de traslado de maquinarias, herramientas y equipos de construcción, personal o mano de obra a utilizar y para la compra de los materiales iniciales de la construcción.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Vivienda
Victor Fernández Arrúa
Director General
UOC

VICTOR FERNÁNDEZ ARRÚA
Director General de la U. O. C.